

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 1 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	



**PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL  
PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PRESIDENTES O  
PRESIDENTAS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES Y SUS  
RESPECTIVOS ALTERNOS ANTE LOS CONSEJOS PROVINCIALES**

**Quito, Mayo, 2019**

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 2 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## CONTENIDO

<b>APROBACIÓN:</b> .....	<b>3</b>
<b>1 ANTECEDENTES</b> .....	<b>4</b>
<b>2 MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>6</b>
<b>3 OBJETIVOS</b> .....	<b>6</b>
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
<b>4 RESPONSABILIDAD</b> .....	<b>6</b>
<b>5 GENERALIDADES</b> .....	<b>7</b>
<b>6 ETAPA PRE-ELECTORAL</b> .....	<b>8</b>
6.1 DEFINICIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO ELECTORAL.....	8
6.2 ANÁLISIS DEL REGLAMENTO .....	9
6.3 PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA ELECTORAL.....	9
6.4 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.....	9
6.5 CONVOCATORIA.....	10
6.6 CORRECCIÓN DE LA LISTA DE INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.....	10
6.7 SISTEMA DE ELECCIÓN Y CAPACITACIÓN .....	10
6.8 SEGURIDAD DEL PROCESO .....	11
6.9 SIMULACRO DEL PROCESO .....	11
<b>7 ETAPA ELECTORAL</b> .....	<b>12</b>
7.1 SUFRAGIO.....	12
7.2 ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS .....	12
<b>8 ETAPA POST-ELECTORAL</b> .....	<b>12</b>
8.1 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	12
8.2 INFORME DEL PROCESO.....	13
<b>9 ANEXOS</b> .....	<b>13</b>
9.1 CRONOGRAMA ELECTORAL.....	13

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 3 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

**Aprobación:**

Versión Original	Nombre	Cargo	Firma
<b>ELABORADO POR:</b>	Mauricio Francisco Albán Tamayo	Servidor Público de Apoyo 2	
<b>REVISADO POR:</b>	Lcdo. Luis Tarquino Loyo Brusil	Director Nacional de Procesos Electorales	
<b>APROBADO POR:</b>	Ing. Lucy Pomboza Granizo	Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales	
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>			

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 4 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## **PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PRESIDENTES O PRESIDENTAS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES Y SUS RESPECTIVOS ALTERNOS ANTE LOS CONSEJOS PROVINCIALES**

### **1 ANTECEDENTES**

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, a más de la Función Legislativa, Ejecutiva y Judicial reconoce a la Función Electoral y de Transparencia y Control Social; razón por la cual en su artículo 217 señala, que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

El artículo 219 de la Norma Suprema, determina que el Consejo Nacional Electoral tendrá además las siguientes funciones: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.

El artículo 252 de la Norma Constitucional, determina que cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

El artículo 45 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en el consejo provincial se integrará conforme las siguientes reglas: considerando las disposiciones de paridad de género y representación intercultural previstas en la Constitución:

- a) En las provincias que tengan hasta cien mil habitantes del área rural, el consejo provincial contará con tres presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales;
- b) En las provincias que tengan de cien mil uno hasta doscientos mil habitantes del área rural, el consejo provincial contará con cinco presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales; y,
- c) En las provincias que tengan más de doscientos mil un habitantes del sector rural, el consejo provincial contará con siete presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales.

Para garantizar la alternabilidad, los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán su representación en el consejo provincial por medio período para el que fue elegido el prefecto o la prefecta.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 5 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

El Consejo Nacional Electoral establecerá el número de representantes a ser elegidos por cada provincia, utilizando las proyecciones del censo nacional de población, vigentes a la fecha de la convocatoria a la elección de estos representantes.

La máxima autoridad ejecutiva de las circunscripciones territoriales especiales de nivel parroquial tendrá derecho a ser considerada en el colegio electoral de la respectiva provincia para acceder a la representación provincial.

El artículo 46 del mencionado cuerpo normativo, determina que el Consejo Nacional Electoral, en un plazo máximo de diez días a partir de la posesión de los integrantes de las juntas parroquiales rurales, convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta. La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento.

El numeral 20 del artículo 25 de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como función del Consejo Nacional Electoral a más de las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador la colaboración con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes

El artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina los prefectos o las prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas y los alcaldes distritales y municipales, las concejalas y los concejales distritales y municipales y las y los vocales de las Juntas Parroquiales Rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección.

En caso de elecciones anticipadas previstas en la Constitución o revocatoria del mandato, la posesión de los respectivos cargos, no podrá ser posterior a quince días contados desde la fecha de la proclamación de resultados.

En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral, procederá a convocar a las elecciones para los cargos que correspondan en un plazo máximo de 45 días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial. Las autoridades electas se posesionarán quince días después de proclamados los resultados y su período durará hasta el 14 de mayo del año en que se realice las elecciones para los gobiernos locales.

Las fechas determinadas en este artículo servirán de base para la aprobación del calendario electoral por parte del Consejo Nacional Electoral.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 6 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## 2 MARCO JURÍDICO

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
3. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
4. Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos Alternos ante los Consejos Provinciales.
5. Demás Resoluciones emitidas para la ejecución del colegio electoral.

## 3 OBJETIVOS

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Cumplir con la disposición legal consagrada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular los parámetros a seguir para la realización del Colegio Electoral para la designación de los representantes de los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales.
- Determinar el cronograma de realización el colegio electoral para designar el representante de los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales.
- Notificar a los ganadores con los resultados y entregar las credenciales respectivas.
- Emitir el respectivo informe una vez culminado el proceso electoral.
- Dar cumplimiento irrestricto a la normativa aplicada

## 4 RESPONSABILIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD
Dirección Nacional de Procesos Electorales	Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso del Colegio Electoral.
Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales	Responsable de vincular y promover reuniones de coordinación entre el organismo de interés y el CNE para definir el alcance y dictar las directrices para elaborar el Plan Operativo.
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa	Valorar proyectos normativos para la ejecución del Proceso.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 7 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
Dirección Nacional de Análisis Político y difusión Electoral	Difundir la Convocatoria, diseñar las credenciales y realizar la logística para el Colegio Electoral.
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa	Elaborar la Convocatoria.
Secretaría General	Coordinar con las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales para ejecutar el proceso parlamentario del colegio electoral.
Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral	Levantar los requerimientos y desarrollar la plataforma informática y tecnológica.
Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos	Coordinar la seguridad y contingencia en el Proceso Electoral.
Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación	Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo
Pleno del CNE - Presidencia	Aprobar el Plan Operativo y cronograma.

## 5 GENERALIDADES

Este colegio electoral se lo realizará para designar a los representantes de los y las presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales a nivel nacional; esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Código Orgánico y Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. La fecha señalada para que se realice este colegio electoral será el día miércoles 05 de junio de 2019, en el horario de 08h30 a 17h00.

La convocatoria se la realizará el día jueves 23 de mayo del año en curso, a través de los portales web del CNE, CONGOPE, CONAGOPARE, AME y los recursos que tengan disponibles las Delegaciones Provinciales Electorales.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> Designación de los Representantes de las Juntas Parroquiales ante los Consejos Provinciales	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 8 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## 6 ETAPA PRE-ELECTORAL

### 6.1 DEFINICIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO ELECTORAL.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Solicitud de proyecciones del proceso electoral	Coordinación Nacional de Procesos Electorales	1 día
Definición del número de representantes a ser elegidos en el colegio electoral	Dirección Nacional de Estadística	1 día

Los actores del colegio electoral son los presidentes de las juntas parroquiales rurales de todas las provincias del país, en base al artículo 45 del Código Orgánico y Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Para cumplir con el objetivo mediante memorando CNE-DNE-2019-0201-M, la Dirección Nacional de Estadística remite el cálculo del número de representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, utilizando las proyecciones del censo nacional de población, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, vigentes a la fecha de la convocatoria a la elección de estos representantes.

PROYECCIÓN DE REPRESENTANTES A SER ELEGIDOS EN CADA PROVINCIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES			
PROVINCIAS	PROYECCIÓN RURAL 2019	NÚMERO DE PRESIDENTES DE JPR	REPRESENTANTES
AZUAY	390.634	61	7
BOLÍVAR	141.682	19	5
CAÑAR	144.274	26	5
CARCHI	87.212	26	3
CHIMBORAZO	298.715	45	7
COTOPAXI	321.911	33	7
EL ORO	156.193	50	5
ESMERALDAS	238.342	57	7
GUAYAS	659.839	29	7
IMBABURA	210.941	36	7
LOJA	185.222	78	5
LOS RÍOS	396.272	17	7
MANABÍ	613.700	53	7

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> Designación de los Representantes de las Juntas Parroquiales ante los Consejos Provinciales	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 9 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

MORONA SANTIAGO	127.310	46	5
NAPO	84.006	20	3
ORELLANA	72.385	28	3
PASTAZA	61.881	17	3
PICHINCHA	1.153.308	53	7
SANTA ELENA	180.970	8	5
SANTO DOMINGO	108.637	10	5
SUCUMBÍOS	126.645	28	5
TUNGURAHUA	356.609	44	7
ZAMORA CHINCHIPE	66.167	29	3
<b>TOTAL</b>	<b>6.182.855</b>	<b>813</b>	<b>125</b>

## 6.2 ANÁLISIS DEL REGLAMENTO

Con fecha 16 de mayo de 2019, se mantuvo reunión conjunta con la Dirección Nacional de Registro Electoral y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica. En esta reunión se presentó el Reglamento vigente a la fecha, se acordó la reforma de la Disposición Transitoria y convertirla en Disposición General, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 93 del COOTAD, cada período en el que se realice un colegio electoral, se tendrá que solicitar a la Dirección Nacional de Registro Electoral certifique si existe o no registradas en este Consejo alguna comuna o comunidad indígena, afroecuatoriano o montubia.

## 6.3 PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA ELECTORAL.

### Medidor de cumplimiento.

Meta	Indicador	Línea Base	Medio De Verificación
Cumplimiento de las fechas programadas en el cronograma	% de cumplimiento	60%	Informe de actividades ejecutadas

## 6.4 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto a ser utilizado para la capacitación será para el rubro de viáticos para Directores y Secretarios de las Delegaciones Provinciales y pasajes aéreos para aquellas provincias que se deban movilizar en avión a la capacitación, este presupuesto deberá proceder de las mismas Delegaciones.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 10 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## 6.5 CONVOCATORIA

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Redacción convocatoria	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica	1 día
Aprobación de la convocatoria	Pleno del Consejo Nacional Electoral	1 día
Publicación de la convocatoria en el portal web del CNE, CONAGOPARE, AME, CONGOPE y medios que disponga la institución	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	1 día

La convocatoria una vez aprobada se la realizará el día jueves 23 de mayo de 2019, como lo determina el artículo 3 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos Alternos ante los Consejos Provinciales..

## 6.6 CORRECCIÓN DE LA LISTA DE INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Solicitud del listado de presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales	Dirección Nacional de Procesos Electorales	1 día
Consolidación del listado de presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales	Dirección Nacional de Procesos Electorales	1 día
Publicación del listado de presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	1 día
Recepción de reclamaciones al listado de presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales	Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales	3 días
Aprobación de correcciones al listado de presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales	Pleno del Consejo Nacional Electoral	1 día

## 6.7 SISTEMA DE ELECCIÓN Y CAPACITACIÓN

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Solicitud de adecuaciones al software a utilizar en los colegios electorales	Dirección Nacional de Procesos Electorales	1 día
Programación del software de Elección	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales	10 días

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 11 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

Pruebas en el sistema	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales	1 día
Capacitación	Dirección Nacional de Capacitación Electoral	1 día

El día 3 de junio de 2019, se realizará un Taller de capacitación dirigido a directores y secretarios de las 23 delegaciones en las que se efectuará el Colegio Electoral; en esta capacitación se indicará el funcionamiento del sistema que se aplicará en dicho colegio electoral.

### 6.8 SEGURIDAD DEL PROCESO

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Seguridad del proceso electoral	Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos	1 día

Para este colegio electoral se contará con la coordinación de la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, y ésta como área competente se encargará de coordinar con cada delegación provincial a fin de cumplir con los lineamientos impartidos para la fase pre electoral, electoral y post electoral de este Colegio Electoral.

### 6.9 SIMULACRO DEL PROCESO

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Simulacro del proceso electoral	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales	1 día

Como parte de la planificación el día 4 de junio de 2019 se realizará el simulacro a nivel nacional del sistema, a fin de poner en marcha lo programado en el presente plan operativo.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 12 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## 7 ETAPA ELECTORAL

### 7.1 SUFRAGIO

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Acreditación del Colegio Electoral	Delegaciones Provinciales	1 día
Instalación del Colegio Electoral	Delegaciones Provinciales	1 día
Presentación de candidaturas	Delegaciones Provinciales	1 día
Elección de representantes	Delegaciones Provinciales	1 día
Realización de escrutinio	Delegaciones Provinciales	1 día

El sufragio se realizará el día miércoles 5 de junio del año en curso, en el horario de 08h30 a 17h00.

### 7.2 ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Proclamación de resultados	Delegaciones Provinciales	1 día
Entrega de credenciales	Delegaciones Provinciales	1 día

Concluida la fase de sufragios se proclamarán los resultados.

## 8 ETAPA POST-ELECTORAL

### 8.1 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Notificación de la nómina de ganadores al Consejo Provincial respectivo	Delegaciones Provinciales ElectORALES	1 día
Notificación de la nómina de ganadores al Consejo Nacional Electoral	Delegaciones Provinciales ElectORALES	1 día

El día lunes 10 de junio de 2019, se publicarán los resultados en la cartelera de cada delegación provincial electoral, de la misma manera las Delegaciones Provinciales ElectORALES remitirán el listado de los ganadores al Consejo Nacional Electoral y Consejos Provinciales de su respectiva provincia.

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> Designación de los Representantes de las Juntas Parroquiales ante los Consejos Provinciales	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 13 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

## 8.2 INFORME DEL PROCESO.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO EJECUCIÓN
Preparación informe del funcionamiento del Colegio Electoral	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales	2 días
Informe entregado	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales	1 día

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, realizará el seguimiento de las actividades contempladas en el presente Plan Operativo y realizará el informe de cumplimiento de las actividades planificadas en base al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral

## 9 ANEXOS

### 9.1 CRONOGRAMA ELECTORAL

Actividad	T (días)	Inicio	Finalización	Unidad Responsable
<b>CRONOGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE COLEGIOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES A CONSEJEROS PROVINCIALES</b>				
<i>PLAN OPERATIVO, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO ELECTORAL</i>				
Elaboración de borrador de plan operativo y cronograma electoral para funcionamiento de Colegios Electorales	9 días	08/05/2016	20/05/2016	Dirección Nacional de Procesos Electorales
Aprobación del cronograma, plan operativo y presupuesto para el funcionamiento de Colegios Electorales, por parte del Pleno del CNE	1 día	20/05/2019	20/05/2019	Pleno Consejo Nacional Electoral
<i>CONVOCATORIA</i>				
Redacción convocatoria	1 día	21/05/2019	21/05/2019	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Aprobación de la convocatoria por parte del Pleno del CNE	1 día	22/05/2019	22/05/2019	Pleno del Consejo Nacional Electoral
Convocatoria (art. 46 del COOTAD)	1 día	23/05/2019	23/05/2019	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
Solicitud del listado de presidentes de Juntas Parroquiales	1 día	17/05/2019	17/05/2019	Dirección Nacional de Procesos Electorales
Publicación del listado de Presidentes de Juntas Parroquiales (Publicación en los portales web de CNE, CONGOPE, AME, CONAGOPARE)	4 días	23/05/2019	27/05/2019	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
<i>CORRECCIÓN DE LISTA DE MIEMBROS DE COLEGIOS ELECTORALES</i>				

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 14 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

<b>Revisión y corrección de lista de presidentes de juntas parroquiales rurales que conforman los Colegios Electorales. (Art.4 Reglamento Convocatoria Colegios Electorales).</b>	3 días	27/05/2019	29/05/2019	Dirección Nacional de Procesos Electorales
<b>Aprobación del Pleno del CNE de correcciones (Art. 4 Reglamento Convocatoria Colegios Electorales)</b>	1 día	30/05/2019	30/05/2019	Pleno del Consejo Nacional Electoral
<b>Publicación del listado corregido de presidentes de las Juntas Parroquiales (Publicación en los portales web de CNE, CONGOPE, AME, CONAGOPARE)</b>	4 días	01/06/2019	04/06/2019	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
<b>ADAPTACIÓN DEL SOFTWARE DE ELECCIÓN Y CAPACITACIÓN</b>				
<b>Solicitud de adecuaciones al software</b>	1 día	16/05/2019	16/05/2019	Dirección Nacional de Procesos Electorales
<b>Programación del software de Elección</b>	10 días	16/05/2019	29/05/2019	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales
<b>Realizar pruebas de usuario del sistema</b>	2 días	30/05/2019	31/05/2019	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales Dirección Nacional de Procesos Electorales
<b>Elaboración del Plan de capacitación de Directores y Secretarios Provinciales</b>	6 días	17/05/2019	24/05/2019	Dirección Nacional de Capacitación Electoral
<b>Realizar taller de capacitación y video conferencia dirigido a los Directores, Secretarios, Personal de Procesos Electorales y Organizaciones Políticas de las Delegaciones Provinciales del CNE</b>	1 día	03/06/2019	03/06/2019	Dirección Nacional de Capacitación Electoral Dirección Nacional de Procesos Electorales
<b>Simulacro del proceso electoral</b>	1 día	04/06/2019	04/06/2019	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales
<b>SEGURIDAD</b>				
<b>Seguridad y contingencia en el Proceso Electoral</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos
<b>FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO ELECTORAL</b>				
<b>Acreditación del Colegio Electoral</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales
<b>Instalación del Colegio Electoral</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales
<b>Presentación de candidaturas</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales

	<b>PLAN OPERATIVO COLEGIO ELECTORAL</b> <b>Designación de los Representantes de las Juntas</b> <b>Parroquiales ante los Consejos Provinciales</b>	<b>Plan Operativo</b>
		Pág.: 15 de 15
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	

<b>Elección de representantes</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales
<b>Realización de escrutinio</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales
<b>Proclamación de resultados</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales
<b>Entrega de credenciales</b>	1 día	05/06/2019	05/06/2019	Delegaciones Provinciales
<b>NOTIFICACIÓN DE ELECCIÓN</b>				
<b>Notificación al Consejo Provincial de representantes electos</b>	1 día	06/05/2019	06/05/2019	Delegaciones Provinciales
<b>Notificación al Consejo Nacional Electoral de representantes electos</b>	2 días	06/05/2019	07/05/2019	Delegaciones Provinciales
<b>SUPERVISIÓN DEL PROCESO</b>				
<b>Supervisión del funcionamiento de los Colegios Electorales a nivel nacional</b>	31 días	09/05/2019	07/06/2019	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales
<b>Preparación informe del funcionamiento del Colegio Electoral</b>	2 días	11/06/2019	12/06/2019	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales
<b>Informe entregado</b>	1 día	13/06/2019	13/06/2019	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales